



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m², ubicada en el Estado de Chiapas.

ANEXO 5

5. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

1.- Con la delimitación de la poligonal y ubicación precisa del área natural protegida y sus objetos de conservación, es posible proporcionar certeza jurídica y social para la conservación, el manejo y aprovechamiento no consultivo sustentable de los recursos naturales y de la biodiversidad de manera integral a lo largo del tiempo, además se establece claramente el ámbito de competencia territorial de la SEMARNAT-CONANP en el Cañón del Sumidero.

2.- Al establecerse la zonificación del ANP acorde con la categoría de manejo y en función del grado de conservación y representatividad de los ecosistemas que conforman el Cañón del Sumidero, es posible definir espacios adecuados para las actividades económicas no consuntivas y para las labores de conservación, con el objeto de detener y prevenir el deterioro, evitar externalidades entre actividades y la competencia por los recursos naturales y el espacio. Esto concibe la administración efectiva del territorio y de sus elementos

3.- Establece acciones regulatorias específicas para zona de amortiguamiento y para las zonas núcleo que tienen como propósito restringir actividades nocivas y adversas con forme a la categoría de Parque Nacional, así como al fomento de actividades y modalidades de aprovechamiento no extractivas, amigables con el medio ambiente en zonas claramente definidas.

4.- La modificación del Decreto del ANP permite la conservación integral de los recursos naturales y las características físicas del entorno, la belleza escénica, la flora y fauna y los servicios ambientales, reflejándose en una mejor calidad de vida de los habitantes de las áreas ubicadas aledañas al Cañón del Sumidero, principalmente para la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, así como para la "Región I Metropolitana" del estado de Chiapas.

Estas modificaciones establecen la estructura adecuada para alcanzar las metas deseadas para el Cañón del Sumidero, a partir de una organización congruente con el modelo administrativo de las ANP, el cual está constituido por:

- a) Una Declaratoria robusta en estructura técnica y jurídica como lo establece el artículo 60 LGEEPA.
- b) La formulación e implementación de un Programa de Manejo (PM) que establezca las medidas de control para regular impactos y definir los alcances competencias, objetivos y acciones correctas para la conservación del ANP, en términos de los Artículos 65 y 66 de la LGEEPA.
- c) La evaluación periódica de los resultados alcanzados por el Programa de Manejo, de la cual deriva la posibilidad de la actualización y/o reformulación del mismo Programa, conforme a lo establecido en los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- d) La posibilidad de evaluar técnica, jurídica y administrativamente el desempeño de los



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de “Cañón del Sumidero” el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m², ubicada en el Estado de Chiapas.

ANEXO 5

instrumentos regulatorios antes mencionados de acuerdo a los resultados observados en el área. De dicha evaluación derivada la posibilidad de que la SEMARNAT proponga al titular del Ejecutivo Federal la modificación de una declaratoria de área natural protegida Federal, en términos del Artículo 62 de la LGEEPA y 62 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Este escenario es necesario y suficiente para alcanzar los objetivos del establecimiento del área natural protegida Cañón del Sumidero, de tal forma que fortalezca la conservación del sitio para amplificar el beneficio colectivo, a través de aliviar la problemática ambiental expuesta e inducir las acciones de los particulares y de las autoridades locales en los campos económico y social, con una característica fundamental; se incrementa la superficie de protección en 4,567.80 hectáreas, con lo que es posible:

- Proteger la totalidad del área del Cañón del Sumidero, incorporando superficies que requieren ser restauradas para recuperar funciones ecológicas, así como para garantizar la existencia de la cascada conocida como “Árbol de Navidad”, estructura biogelológica de más de 200 metros de altura, uno de los atractivos centrales del recorrido por el Parque Nacional Cañón del Sumidero, en donde se han formado diferentes microhábitats de especies de aves.
- Conservar la belleza escénica majestuosa del Cañón del Sumidero, símbolo de la identidad Chiapaneca.
- Conservar los servicios ambientales en beneficio directos de 753,054 habitantes del estado de Chiapas (INEGI 2015), entre los que se encuentran la regulación en la composición química de la atmósfera, la regulación del clima, la protección de cuencas, la captación y saneamiento de aguas superficiales y subterráneas, la protección contra la erosión y el control de sedimentos, la generación de biomasa y de nutrientes para actividades productivas, el control biológico de plagas y enfermedades, y el mantenimiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético
- Conservar a perpetuidad los recursos naturales que en el parque nacional se encuentran.
- Salvaguardar la Región Terrestre Prioritaria (RTP) denominada “RTP La Chacona-Cañón del Sumidero -141”.
- Salvaguardar el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), “AICA SE-46 Corredor Laguna Bélgica-Sierra Limón- Cañón del Sumidero”, la cual registra 354 especie de aves.
- Mantener los sumideros de carbono que contiene la vegetación del ANP.
- Garantizar a largo plazo la funcionalidad de la Cuenca del Río Sabinal y de la porción correspondiente al Cañón del Sumidero de la Cuenca del Grijalva, ubicada en la Región hidrológica número 30 Grijalva–Usumacinta.
- Conservación de vestigios arqueológicos que son parte del patrimonio cultural de la Nación.



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m², ubicada en el Estado de Chiapas.

ANEXO 5

- Conservar asociaciones vegetales de selva mediana subcaducifolia, la cual constituye la vegetación predominante, así como selva baja caducifolia, bosques de encino y bosques de pino característicos de la zona.
- Conservar el hábitat de 1,736 especies de las cuales 28 se encuentran amenazadas, 43 sujetas a protección especial, 6 en peligro de extinción y 34 endémicas, ello de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo*.
- Incorporar al régimen de protección el sistema cavernario del corredor Cañón del Sumidero-Villa Allende constituido por tres cuevas, donde habitan de manera residente diez especies de murciélagos característicos de México, en donde alberga la segunda población más grande en México de murciélago magueyero (*Leptonycteris curasoae*) (Medellín 2010); especie amenazada de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo* (DOF 30 de diciembre de 2010), que mantienen servicios ecosistémicos de polinización, control de plagas y dispersión de semillas; destaca el murciélago magueyero menor (*Leptonycteris yerbabuena*), por su colonia de maternidad durante el invierno en su área de distribución más sureña reportada para México.
- Fomentar la investigación científica, la educación ambiental y la expresión cultural.

La modificación de la declaratoria es el arreglo de política pública que gana tiempo para instrumentar esfuerzos sostenidos y continuos a favor de la conservación. Por tanto la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Se puede concluir que la mejora de los instrumentos y de las instituciones encargadas de la conservación de los recursos naturales estratégicos del país, es un beneficio social de suma importancia, ya que a través del conocimiento que se genera durante el proceso es posible replicar acciones exitosas que permitan conservar la riqueza de México a lo largo del país y refuerza el interés de la Nación por mantener su gran diversidad biológica como patrimonio común de las generaciones presentes y futuras de mexicanos, a partir de disminuir el riesgo de extinción de especies de alto valor ecológico, simbólico y económico, de conservar los hábitats naturales, además de contribuir a la continuidad de los procesos naturales de los que se beneficia la humanidad.